

San Pedro de la Paz, 01 JUN. 2015

875 / **VISTOS:** Estos antecedentes; La solicitud presentada por **LELIA VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA** según ingreso N° 170 de fecha, 24/16/2015; lo establecido en los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s. 11.721, de 2006 y 22.013, de 2009; el cálculo por patentes atrasadas adjunto; las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales N° 01, N° 03 del 24.12.1996, y N° 42 del 22.11.2012; lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones, especialmente en sus Artículos 23, 24, 26 y 29; Certificado de Destino N° 4, de fecha 12/01/2015 emitido por la D.O.M. de San Pedro de la Paz; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1422, del 15/10/2010; y de conformidad además, con las facultades conferidas en los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. Otórgase **Patente Provisoria Rol 6-144 por 12 meses** a: **LELIA VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA**, Rut **76.290.263-K** en el rubro de **"PELUQUERIA Y VENTA DE ARTICULOS DE TOCADOR"**, giro que se ejercerá en el domicilio ubicado en **AVDA LAGUNA GRANDE N°115 LOCAL 4 Y 5**, sector **PORTAL DE SAN PEDRO** de esta comuna, rol de avalúo N° 12234-0014.
2. Autorízase el funcionamiento a contar del semestre **Primero de 2015, específicamente desde el 16/04/2015 hasta el 15/04/2016**.
3. Entiéndase como autorizada la patente cuando ésta sea pagada, fijando un plazo de 10 días, a contar de esta fecha, para lo cual el interesado debe concurrir al Departamento Rentas y Patentes Municipales a fin de retirar giro y pagar en Tesorería Municipal, caso contrario, se entiende suspendida la presente autorización.
4. Establécese que el contribuyente en el período que dure la presente autorización, se compromete a: **"PRESENTAR PROYECTO DE HABILITACIÓN"**. Una vez subsanadas las observaciones, podrá obtener Patente Municipal Definitiva.
5. Señálese que de no cumplir con las observaciones indicadas en el punto anterior, originará caducar la patente de pleno derecho, quedando la persona inhabilitada para el ejercicio de cualquier actividad comercial y expuesta a ser sancionada por funcionar sin Patente Municipal. Además ante error en el otorgamiento; falta de algún documento; cualquier proyecto; Decreto u Ordenanza que afecte la instalación o funcionamiento del local, la municipalidad se reserva el derecho de suspender dicha autorización.
6. Déjese establecido que la patente se pagará de forma semestral, teniendo presente que **los vencimientos semestral de pago son los días 31 de enero y 31 de julio**.
7. Regularizase el cobro retroactivo por haber estado dicha razón social en funcionamiento en esta comuna sin su correspondiente Patente Municipal, el que asciende a la suma total de **\$279.759.-**


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RENZO RIFFO LILLO
Secretario Municipal

MCV/JCHC/emc.

DISTRIBUCIÓN:

- Indicado
- Sr. Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Rentas y Patentes (2)


NELLY MONSALVE ACUÑA
Directora de Adm. y Finanzas
Por Orden del Sr. Alcalde